



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Jequetepeque

PROVINCIA DE PACASMAYO - REGIÓN LA LIBERTAD

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 033-2023-MDJ

Jequetepeque, 14 de abril de 2023

VISTO: Informe N° 089-2023-ULCP-MDJ, emitido por la Jefa de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, solicita Aprobación de la Conformación del COMITÉ DE SELECCIÓN; Dictamen Legal N° 006-2023-OAJ/MDJ, emitido por la Oficina de Asesoría Legal; y;

CONSIDERANDO:

Que, artículo 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que de acuerdo a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, dispone que de conformidad con el artículo 7-A.8 del Decreto Legislativo N° 1354, en todo lo no regulado y siempre que no contravenga la Ley y el presente Reglamento, es de aplicación supletoria la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015 EF y sus modificatorias

Que, en relación con lo anterior, cabe precisar que el artículo 23 del Reglamento establece como debe estar conformado el comité de selección: "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forma parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación (...)".

Que, el comité de selección debe estar conformado por tres miembros de los cuales uno de sus miembros debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones y por lo menos uno debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo en el caso de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras donde dos de sus miembros deben tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

Que, las precisiones anteriores, debe indicarse que el tratamiento a la ausencia del miembro titular del comité de selección está regulado en el quinto párrafo del citado artículo, de manera tal que "Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia del Titular. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del Titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente".

Que, en cuanto a la designación del comité de selección, recomienda al responsable de la unidad de Logística, de la Unidad de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural y al Gerente Municipal, cumpliendo estos con lo establecido en la

BASE LEGAL:

Artículo 194° de la Constitución Política del Perú
Ley de Contrataciones del estado DS.350-2015
Ley N° 30225 y modificada por el Decreto Legislativo N° 1341
Decreto Legislativo N° 1444
Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado
Decreto Supremo N° 344-2018-EF



E-mail: mjqtpq@hotmail.com
www.munijequetepeque.gob.pe



Calle San José 340
Plaza de Armas - Jequetepeque



T. 044 571002



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Jequetepeque

PROVINCIA DE PACASMAYO - REGIÓN LA LIBERTAD

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 033-2023-MDJ

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR a los integrantes del Comité de Selección que tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada, para la ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS EN EL CEMENTERIO GENERAL DE JEQUETEPEQUE DISTRITO DE JEQUETEPEQUE, PROVINCIA DE PACASMAYO-LA LIBERTAD"**, el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

MIEMBROS TITULARES

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO	DESIGNADO
LUCIEL ALEXANDRA VARGAS SANCHEZ	47344558	GERENTE DE INFRESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL	PRESIDENTE
NANCY VANESSA BUCHELLI REGIS	19256619	JEFE DE LA UNIDAD DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL	1° MIEMBRO
HUMBERTO DE LA CRUZ FLORIAN	41613176	GERENTE MUNICIPAL	2° MIEMBRO

MIEMBROS SUPLENTE

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO	DESIGNADO
JANET MILAGROS PAIRAZAMAN TAPIA	46693264	JEFE DE LA UNIDAD DE TESORERIA	PRESIDENTE
BLANCA NOEMI CRUZ RAMIREZ	19222884	ENCARGADA DEL PROGRAMA VASO DE LECHE	1° MIEMBRO
EDGARD JAVIER QUISPE CRUZ	19223403	REGISTRO CIVIL	2° MIEMBRO

ARTICULO SEGUNDO: REMITIR el expediente de contratación aprobado y toda la información técnica y económica al Jefe de Logística para su custodia y para que sea remitido por breve termino al Presidente del Comité de Selección, para que realice el procedimiento de selección y una vez concluido sea retomado a la Jefatura de Logística como órgano encargado de las contrataciones de la Municipalidad Distrital de Jequetepeque.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a la Unidad de Logística, Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Jequetepeque.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Secretaría General, la Publicación de la Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Jequetepeque.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEQUETEPEQUE

Ing Manuel Agustín Ruiz Paredes
ALCALDE



E-mail: mjqtpq@hotmail.com
www.munijequetepeque.gob.pe



Calle San José 340
Plaza de Armas - Jequetepeque



T. 044 571002